OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1966 por la que se publica relación de aspirantes admitidos y excluídos al con-curso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Teruel.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitu-Ilmo, Sr.: Terminado el plazo de presentacion de solicitudes al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de Teruel, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo último; de conformidad con cuanto se dispone en la base quinta de dicha convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Admitir al dicho concurso a doña Tomasa García Muñoz, residente en Teruel, que reúne cuantas condiciones fueron exigidas en la base tercera de la repetida convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 27 de junio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la

Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para cubrir diez plazas de Auxiliares administrativos en el Servicio de Ex-tensión Agraria de la Dirección General de Capacitación Agraria, en Madrid.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso restringido de examen y méritos para cubrir diez plazas de Auxiliares administrativos vacantes en el Servicio de Extensión Agraria de la Dirección General de Capacitación Agraria, en Madrid, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 26 de mayo último, y de conformidad con la base séptima de dicha convocatoria, esta Comisión

Superior de Personal ha tenido a bien resolver:

Admitir a dicho concurso de examen y méritos a los siguientes aspirantes, con expresión de la localidad de su residencia y grupo por el que se presentan:

D. Ricardo de Acuña Sáez.—Madrid.—Grupo 1.
D. Joaquín Carranza Pérez.—Madrid.—Grupo 1.
D. José Gil Garcia.—Madrid.—Grupo 1.
D. Jenaro Hernández Pérez.—Benavente (Zamora).—Gru-

- po 1.

 D. Santiago Pancorbo Tomé.—Madrid.—Grupo 1.

 D. Luis San Martín Matamala.—Madrid.—Grupo 1.

 D. Guadalupe Barbacid Durana.—Madrid.—Grupo 2.

 D. María Julia Gutiérrez Quijano Rubín de Celis.—Madrid.

D. Francisco Lozano Acosta, Cuenca.—Grupo 2, D. Miguel A. Baldizán Bolado, C-01EN703.—Santander.— 10. Grupo 3.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. Madrid, 8 de julio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

> ORDEN de 20 de julio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1959 de 23 de diciembre, estableció, en su artículo primero, la plantilla del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, modificada por acuerdo del Consejo de Ministros, en sesión celebrada el día 10 de junio del

presente año, autorizando a esta Presidencia, en su artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

La amplitud de materias que se entienden comprendidas dentro de la expresión genérica de «Organización y Métodos» hace imposible que, en la práctica, puedan ser todas ellas convenientemente atendidas en este Centro por un solo Profesor. Razones de índole académica han motivado que la plaza actualmente cubierta se haya concretado al desarrollo del conjunto de problemas comprendidos bajo la denominación de «Organización y Dirección Administrativa»

ganización y Dirección Administrativa».

Parece, por tanto, conveniente crear, al lado de la plaza actual de Profesor de «Organización y Métodos» (Organización actual de Profesor de «Organización y Metodos» (Organización y Dirección Administrativa), otra segunda plaza, dentro del mismo grupo de técnicas de racionalización, dedicada especialmente a la exposición y desarrollo del conjunto de problemas referidos al análisis de procesos y métodos de trabajo, instalación de oficinas, normalización de impresos y documentos, estudio de tiempos y demás aspectos relacionados con la simplificación del trabajo administrativo, con lo cual queda cubierto totalmente el campo a que se extienden los técnicos de correspondentes de totalmente el campo a que se extienden las técnicas de «Organización y Métodos».

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se convoque concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor de «Organización y Métodos» (Métodos y Tiempos de Trabajo) en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual y demás pagas extraordinarias y gratificaciones que figuren en el correspondiente presupuesto, debidamente aprobado, de dicho Centro. Este conquirso-posición se recipió per los circulostes Centro. Este concurso-oposición se regirá por las siguientes

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.
 b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni

nario dei servicio dei Estado o de la Administración Local, in hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión de titulo superior, de enseñanza universitaria, técnica o asimilada, o diplomado en Administración Pública por una Universidad extranjera de reconocido prestigio.

d) Haber desempeñado durante dos años, cuando menos, funciones docentes sobre la materia en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

e) Tener acreditados cinco años de Servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración pública, central, local o institucional.

f) Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concursooposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro
de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días
hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de
la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaria del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno
(Alcalá Galiano, 10) o en la forma que establece el artículo 66
de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma
expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones minimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria y
hacer constar que el solicitante se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la
Ley de 7 de febrero de 1964 El Tribunal calificador podrá exigir
al designado como requisito previo a la toma de posesión la
justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los
solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la
instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste,
cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando
el pago se haga directamente en la Administración del Centro
de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se entregará
al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

Ouinta.—La relación de aspirantes admitidos o excluídos, en

diente.

Quinta.—La relación de aspirantes admitidos o excluídos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exi-gidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Sexta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue; Vocales, el actual Profesor de «Organización y Métodos» de este Centro y dos personas de acreditada competencia en la materia, designadas a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Reprodúctivo en Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Reprodúctivo en Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Reprodúctivo en Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Reprodúctivo en Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Reprodúctivo en Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Reprodúctivo en Vicepresidente del Patronató del indicado Contro de Patronató del Indicado Contro de Patronató del Patronató del Indicado Contro de Indicado Contro de Patronató de Indicado Contro Contro de Indicado Contro Contro de Indicado Contro de Indicado Contro Contro Contro Contro Contro Contro Contro C

propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del indicado Centro de Formación; como Vocal Secretario actuará el Secretario del Centro de Formación
Séptima.—El Tribunal anunciará al menos con quince dias de antelación la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos que se proponga hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina redactado por cada uno de ellos.

Octava.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados; durante este tiempo los aspirantes deberán asimismo exponer el programa de la disciplina justificando su contenido y sistema y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de todo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes. b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográfico de que disponga y el que, previa solicitud pueda facilitarles

durante el tiempo máximo de dos horas, el material bibliográ-fico de que disponga y el que, previa solicitud pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición los aspirantes podrán utilizar úni-camente notas o guiones, así como valerse de los textos legales. c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado más o menos directa-mente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos de-berán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Novena.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal ca-lificará a cada aspirante al término de cada prueba de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará propuestas en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Décima.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—El cargo de Profesor supondrá dedicación ex clusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la Institución, quien fijará los términos y condiciones de la autori-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de julio de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Capitán de Intendencia, vacante en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatoria.

Vacante en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial una plaza de Capitán de Intendencia, dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma con los emolumentos globales de 249.166,66 pesetas anuales más los trienios y ayuda familiar en la cuantía que proceda, se anuncia su provisión a concurso entre Capitanes de los Cuerpos de Intendencia de los tres Ejércitos que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil

vez a aquella Administración.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de los Ministerios de que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publi-cación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

Ficha resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

b) Certificación médica oficial acreditativa de que el as-pirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evo-lutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas

necesarias para residir en clima ecuatorial, y
c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción

integra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los mé ritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo de-

sierto si lo estima conveniente. Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y RESOLUCION de la Dirección General de Falsas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cátedras vacantes en el Insti-tuto Nacional de Enseñanza Media mixto de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Santa Isabel de Fernando Poo las cátedras de «Física y Química», «Geografía e Historia» y «Ciencias Naturales», se anuncia su provisión a concurso especial de méritos entre Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que

que no hayan cumplido la edad de cuarenta anos el dia en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los que resulten designados para cubrir dichas vacantes percibirán el sueldo y gratificaciones que les correspondan por su categoría conforme a los derechos adquiridos en su Cuerpo de procedencia y la gratificación del 200 por 100 del importe del sueldo por residencia en la Guinea Ecuatorial y disfrutarán de los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a Carreras o Cuerpos del Estado que prestan servicio en la misma. la misma.

Los expresados emolumentos se considerarán incrementados por las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, la que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media, que tan sólo cursará las de aque-llos que considere destinables, con el correspondiente informe de méritos.

Los concursantes vendrán obligados a relacionar al margen de las instancias las vacantes que soliciten por orden de prefe-

rencia.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
2. Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
3. Certificado médico oficial en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no baciliferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
4. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen, puntuándose especialmente los pedagócicos.

los pedagógicos.

Sólo podrán optar a la traslación para cada cátedra los Catedráticos de Institutos que se encuentren en servicio activo, ya en la misma asignatura, ya en otra si por oposición fueron también Catedráticos de aquella asignatura y no perdieron sus derechos, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales al efecto